ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN

San Andrés, Santander, 09 de mayo de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER**, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada DEL ORDEN MUNICIPAL, con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 4 de septiembre de 1998, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de contratar la compra y/o adquisición con una persona ya sea natural y/o jurídica que realice el siguiente objeto contractual "***COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y CENTRO MEDICOS, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PÓLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES".***

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos es imputable al ASEGURADO como consecuencia de las acciones y omisiones profesionales, cometidos por personal médico, enfermería, auxiliar de auxiliar, farmaceuta, laboratorista, odontólogos y demás, en el ejercicio de sus actividades al servicio del mismo. La responsabilidad civil es derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.

Por lo tanto, se hace necesario la adquisición de una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos, a fin de cubrir la Entidad de una posible falla en la atención a los usuarios por parte del personal de salud y para satisfacer la necesidad planteada, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que dentro de su actividad económica contemple seguros, contrato el cual será desarrollado con su plena autonomía y está sujeto a la supervisión.

Actualmente en la E.S.E. Hospital San José de San Andrés cuenta con vehículos propios tipo Ambulancia, para movilizar los pacientes y/o usuarios del área rural, urbana y área metropolitana, prestando el servicio de medicina general y urgencias.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las entidades territoriales y descentralizadas, poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, por tal razón, la Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en su artículo 107, establece como función de los órganos de control fiscal la obligación de verificar y exigir que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, para establecer la responsabilidad fiscal del tomador, sobre los bienes del estado en forma oportuna y en las cuantías requeridas, evitando sanciones de orden fiscal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la ESE Hospital San José de San Andrés - Santander, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo tanto, es obligación de la ESE, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, lo cual se efectuará, a través de la celebración de contratos de seguros, buscando proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos posibles.

Sobre estos aspectos la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala en el artículo 38 de los Deberes, lo siguiente: *"Son deberes de todo servidor público, Numeral 22 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

A sí mismo, la norma anteriormente indicada, establece en el artículo 62 numeral 1: *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

De igual manera se hace necesario contar con póliza todo riesgo para maquinaria y equipo que cubra los riesgo de la maquinaria y equipo ubicados en la cra 4 No. 10-71 y calle 10 No. 3-3 del Municipio de San Andres.

Adicional a lo anterior, es importante señalar, que actualmente la E.S.E Hospital San josé de San Andrés, tiene dentro de su inventario de bienes muebles vehículos tipo ambulancias, de las cuales el vehículo de placas OCH178 modelo 2020 marca chevrolet dmax, que es utilizada para la movilización de pacientes para el cumplimiento y ejecución de las funciones propias de la entidad y requiere la actualización de la póliza todo riesgo.

Aunado a lo anterior, se requiere del SOAT, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que circulan por el territorio nacional. Su principal objetivo es garantizar la atención médica inmediata e incondicional a las víctimas de accidentes de tránsito, independientemente de quién tenga la culpa, para la motocicleta de placas AKK99C de propiedad de la E.S.E.

Por lo anterior, la E.S.E Hospital San josé de San Andrés Santander, para cumplir con sus deberes misionales de carácter constitucional y legal, requiere la compra de pólizas de seguros que ampare a la entidad, en sus bienes y sobre cualquier tipo de eventualidad en la que pueda verse involucrada patrimonialmente, con la

finalidad de proteger el patrimonio público y amparar los riesgos a los que están sujetos este tipo de bienes, por lo que se hace necesario adelantar la contratación requerida.

El articulo 33 de la Ley 906 de 2005 dispone:

> *"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

La ESE Hospital San José de San Andrés, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación de la compra mencionada, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. No. 2026050900001 del 09 de mayo de 2026 expedido por la ESE.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	***COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PÓLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS Y SOAT PARA VEHÍCULOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES***
TIPO	COMPRA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren*

	dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.* *Las causales de contratación directa son las siguientes:* ***Parágrafo Primero:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

2.1 SOPORTE TÉCNICO: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios con una persona para que realice las siguientes actividades:

1. Expedir las siguientes pólizas:

VIG DESDE	VIG HASTA	RAMO	RIESGO ASEGURADO
9/05/2026	**09/05/2027**	POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES	AMBULANCIA PLACA OCH178 - CODIGO FAS 01620134
9/05/2026	**09/05/2027**	POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES	AMBULANCIA PLACA QKL050 - CODIGO FAS 18920022
9/05/2026	**09/05/2027**	POLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	RIESGO 1. CRA. 4 #10-71 - RIESGO 2. CLL 10 #3-3
9/05/2026	**09/05/2027**	POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS	RIESGO CRA. 4 #10-71 VALOR ASEGURADO $175.090.500
15/05/2026	**14/05/2027**	SOAT	MOTOCICLETA PLACA - AKK99C CILINDREJE 124 - MODELO 2014

2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. d) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 3) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 4) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 5) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. 6) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 7) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Parágrafo Primero: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS COP ($43.895.927).

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: Para el presente proceso contractual de seguros, se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de seguros con objetos similares, para lo cual se verificó en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras Empresas Sociales del Estado, evidenciándose los siguientes:

NÚMERO CONTRATO	ENTIDAD QUE CONTRATÓ	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	VALOR	PLAZO
CS 019 -23	ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO	$10.013.850	5 DÍAS
033-2022	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA	CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE SEGUROS PARA EL PARQUE	$22.249.556	230 DÍAS

	SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	ESPECIAL	AUTOMOTOR, EMPLEADOS, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES		

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 2026050900001 del 09 de mayo de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

4.4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Parágrafo Primero: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV.(...)"*

5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS: Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmado, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

5.2 Estos formatos deben estar firmados por el oferente:

*PRESENTACION DE LA PROPUESTA
*CEDULA DE CIUDADANÍA (P.N)
*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (P.N) Y/O (P.J)
*CERTIFICAD DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P.N) Y/O (P.J)

*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (P.N)
*FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA – DAFP. (P.N) Y/O (P.J)
*DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS – DAF (P.N)
*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (P.N) Y/O (P.J)
*FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (P.N)
*RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSIÓN ACTUALIZADO
*CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTUDIOS O CERTIFICACIONES QUE PRUEBEN LA IDONEIDAD.
*DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (P.J)
*CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (P.J)
*CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SSS
*CERTIFICADO ANTECEDENTES REDAM
*CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
*EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
*ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

- **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el empleado que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

a. Idoneidad: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar estudios básicos y/o técnicos

b. Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia especifica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

• Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

• Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del Contratista:

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

• Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.

• Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

• Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

• En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

• Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

• En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto

administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

• El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

• El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

7. GARANTÍAS. Exento de presentar garantías de acuerdo al M.C.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
>
> A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: El Gerente de la entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de compra.:

8.1.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Compra

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación directa.

8.3 PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La E.S.E. Hospital San José del Municipio de San Andrés (Santander)

8.5 VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales se fija el valor total del presente en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS COP ($43.895.927), la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE SAN ANDRES** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en tres pagos parciales así:

- Un primer pago el 13 de junio de 2026: $14.631.975,667
- Un segundo pago el 13 de julio de 2026: $14.631.975,667
- Un último pago el 13 de agosto de 2026: $14.631.975,667

Lo anterior previa factura presentada y los informes que presente el supervisor del contrato anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la E.S.E, al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 las cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA
Gerente

Proyectó: Mayra Alejandra Arenas Díaz- Contratista